

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

Jueces para la Democracia ha celebrado veinte congresos y hoy cuenta ya con más de quinientos asociados. La visión progresista de la judicatura sigue teniendo fuerza, y prueba de ello es su continuidad e implantación entre las nuevas promociones de jueces, a las que tanto se ha maltratado últimamente.

El XX Congreso de JpD, celebrado en Granada el pasado mes de junio, fue un buen momento para hacer balance del funcionamiento del órgano constitucional que más afecta al Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial fue objeto de análisis, estudiándose su actuación desde su constitución, las diversas fórmulas elegidas para escoger sus integrantes, su política de formación, informes, inspección...

Forzoso es reconocer que no salió bien parado, en opinión de los congresistas, en la mayoría de los temas que se estudiaron y debatieron. Pero en la valoración del actual, ciertamente se están batiendo todo tipo de marcas. Porque sigue sorprendiendo que la mayoría que lo integra, que tanto se ufana actualmente en proclamar su independencia de criterio (esa tan olvidada en la anterior legislatura), siga empeñada en transmitir una imagen partidista de ese órgano.

El último episodio de este culebrón es la pretensión, expresamente rechazada por el Congreso de los Diputados, de informar sobre el proyecto de reforma del Estatut catalán. Al CGPJ parece no importarle que la imagen de la justicia esté por los suelos, que entre los jueces su desprestigio sea notorio, que haya 400 órganos sobrecargados, que los módulos en los que tanto ha invertido sigan sin aprobarse, que ya vayamos por la segunda promoción de jueces sin juzgado o que en la judicatura se reclame la unificación de categorías para asegurar un mejor servicio al ciudadano evitando el traslado forzoso.

Lo que le importa es un proyecto de reforma de Estatut, sin duda relevante, pero respecto del que la opinión del Congreso fue que no precisaba informe del CGPJ, rechazando una petición del Partido Popular. Es curioso, además, que a este mismo CGPJ le haya pasado inadvertida la creación de un Consejo de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra. Si tan esencial es analizar la cuestión, podría haberse empezado por lo que ya tenemos, y desde hace meses, funcionando. Otro tanto ha de decirse del Estatut de la Comunidad Autónoma del País Valenciano, cuyo consejo territorial resulta inocuo a la mayoría del CGPJ.

La mayoría del CGPJ, no requerida, impone un informe que la representación de la soberanía popular no sólo no quiere, sino que ha rechazado expresamente. Coincide así con el mismo partido que le animó para que emitiera otro informe, el de la reforma del Código Civil sobre matrimonio entre personas del mismo sexo, que tampoco le fue reclamado. Esfuerzos como ese, que dilapidan medios técnicos y materiales para una labor innecesaria, ya los querriamos para que se abordaran por el CGPJ los verdaderos problemas de la justicia. Ojalá pronto veamos ese ímpetu, que lleva a la mayoría del CGPJ a coincidir tanto y tan certeramente con la política del Partido Popular, en abordar los verdaderos problemas de la administración de justicia y el Poder Judicial. Falta hace.

Sumario

ACTUALIDAD	2
DERECHOS HUMANOS	4
XX CONGRESO JpD	5
ENTREVISTA	6
OPINIÓN	8
DEBATE	9
INFORMES	11

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:
info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Carlos Ollero

Al comienzo del pasado mes de julio, nuestro compañero Carlos Ollero tuvo que sufrir que en las inmediaciones de su domicilio en Madrid se colocaran innumerables pasquines en los que se le amenazaba y tildaba de "amigo de los terroristas".

Jueces para la Democracia solicitó amparo al CGPJ para dicho magistrado amenazado, e hizo un llamamiento a que no se utilizara la tribuna pública para alimentar el monstruo del fascismo.

Ante la gravedad de lo acontecido las asociaciones judiciales APM, Jueces para la Democracia, AJFV y FJI suscribieron un comunicado conjunto que decía:

"Ante las amenazas sufridas en su domicilio por Carlos Ollero, magistrado de la Audiencia Nacional, las asociaciones de Jueces y magistrados, Asociación Profesional de La Magistratura, Jueces para la Democracia, Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente, queremos hacer pública nuestra condena frente a este intento de amedrentar a un juez como consecuencia de haber dictado una resolución judicial.

Al tiempo queremos solicitar de CGPJ un apoyo expreso a este magistrado y a cualquier otro que puede verse coaccionado por el ejercicio de la función jurisdiccional que según la Constitución corresponde en exclusiva a jueces y magistrados".

El CGPJ finalmente ha concedido amparo al compañero Carlos Ollero.

Comisiones de servicio

El Secretariado de Jueces para la Democracia denunció el pasado 28 de septiembre la actitud del Consejo General del Poder Judicial que en las últimas semanas anunció varias comisiones de servicio que ha ofertado con un plazo de 48 horas para que los interesados pudieran plantear su solicitud.

En un comunicado se indicaba que *"Al margen de que ya nos parece reprochable el propio sistema de comisiones, que elude el escalafón y los elementos reglados para la atribución de destinos, cuando no hay otro remedio que acudir al mismo no parece que el ofrecimiento de plazas por el brevísimo plazo de cuarenta y ocho horas sea un prodigio de transparencia"*.

Se criticó que tal premura transmite, con razón, la sensación de que se quiere evitar que concurren a esas plazas la generalidad de los integrantes de la carrera judicial, ya que no hay razón alguna para que se restrinja de esa forma el término para plantear las solicitudes, pues otro más extenso propiciaría que todos los interesados tuvieran acceso a esa información en plazo, y que pudieran sopesar y decidir si optan a los destinos ofertados.

También se puso de manifiesto que el sistema de comunicación es manifiestamente mejorable, pues hoy en día la totalidad de la carrera judicial dispone de direcciones de correo electrónico que permitirían recibir la información de manera prácticamente instantánea, concluyendo que *"creemos que en aras a la transparencia con la que debe funcionar el CGPJ deberían evitarse en el futuro estas presurosas convocatorias, y asegurar un plazo prudente para que nadie pueda sentirse injustamente apartado"*.

La respuesta del CGPJ ha consistido en un acuerdo del pleno de 6 de octubre que indica: *"66º.-En relación con el escrito del Secretariado de Jueces para la Democracia de fecha 3 de octubre de 2005, en el que quiere denunciar la actitud del Consejo General del Poder Judicial que en las últimas semanas ha anunciado varias comisiones de servicio que ha ofertado con un plazo de 48 horas para que los interesados pudieran plantear su solicitud, tomar conocimiento de su contenido y trasladarlo a los órganos técnicos competentes de este Consejo para que adopten en el futuro medidas conducentes a garantizar un efectivo conocimiento por los miembros de la Carrera Judicial de las ofertas de comisiones de servicios"*.

55 Promoción

La promoción 55 acaba de salir de la Escuela Judicial. Igual que sucedió con la 54, su incorporación ha sido problemática, ya que tendrán que permanecer durante algún tiempo como "jueces adjuntos", una figura que Jueces para la Democracia sigue insistiendo debe desaparecer.

La imprevisión de años anteriores y la falta de sensibilidad del CGPJ han propiciado esta circunstancia, que quizá se solucione con la ya segura creación de 250 unidades judiciales durante el año 2005. Pero entre tanto nuestros compañeros siguen en una situación laboral más que precaria.

El pasado 26 de septiembre el Secretariado de Jueces para la Democracia solicitó al Presidente del CGPJ que se atendiera de modo especial a esta promoción, que además ha padecido un periodo de prácticas mucho más extenso que las anteriores.

UN SOLO "CORTE"

En particular se reclamó al CGPJ un esfuerzo para tratar de ofrecer a la 55 promoción las plazas en propiedad en un solo acto, y no en varios "cortes" como sucedió con la anterior. Se argumentó que su situación especial se ha prolongado durante tres años, y que la creación de plazas que ya se ha publicado

en el BOE permitiría esta medida.

En la reclamación del Secretariado de Jueces para la Democracia se destacó que "precisamente por su prolongada estancia en la Escuela Judicial, puede suceder que la siguiente promoción pueda acceder a destinos definitivos, no a situación de expectativa de destino, en plazo inferior a un año desde la orden que establezca la atribución de los destinos en expectativa. Con ello el perjuicio que sufriría la promoción sería también serio, pues estarían en situación de imposibilidad de concursar para entonces".

AL MENOS UN CONCURSO

Se ha solicitado por ello, atendiendo además a la reclamación que sus representantes transmitieron a Jueces para la Democracia, que se convoque al menos un concurso de jueces antes de que escoja destino la siguiente promoción, respetando el sistema escalafonal que dispone el artículo 329 de la LOPJ.

El Secretariado de Jueces para la Democracia espera que estas peticiones sean atendidas por el CGPJ, de manera que se cause el menor perjuicio a una promoción que viene agravada por unas circunstancias que no hay razón alguna para que soporten.

Informe sobre la justicia de proximidad

El pasado 24 de octubre el Secretariado de Jueces para la Democracia aprobó el informe sobre el proyecto de ley que pretende establecer un sistema de "Justicia de Proximidad". La conclusión alcanzada, tras estudiar el proyecto de ley, teniendo en cuenta la opinión recogida de las distintas secciones territoriales, fue "mostrar el desacuerdo de Jueces para la Democracia con el mismo, en particular con el sistema de proposición por los ayuntamientos de los jueces de proximidad".

Antes de adoptar tal decisión el Secretariado decidió someter a debate en las secciones territoriales el proyecto, adjuntando diversos materiales para su estudio. Fruto de ello es que prácticamente la unanimidad de la asociación se ha pronunciado en contra del sistema de justicia de proximidad que recoge el proyecto de ley.

En el informe se destacó que "no se considera prioritario elaborar un proyecto como el propuesto, puesto que el esfuerzo para resolver los que padece la administración de justicia debería centrarse en carencias más relevantes, como la sobrecarga de trabajo en los 400 órganos jurisdiccionales que el CGPJ viene denunciando desde hace tiempo".

CONSTITUCIONAL

Defiende el informe que el proyecto de ley es constitucional, pese a lo que han afirmado muchos, puesto que ya cuenta nuestro país con un sistema de jueces legos, los de Paz, con funciones jurisdiccionales, que fue sancionado por la STC 35/2000, de 14 de febrero (RTC 2000/35), igual que sucede con jueces no profesionales como los magistrados suplentes o jueces sustitutos. Sin embargo la apuesta legal se considera desacertada, sobre todo por el modo de selección de los candidatos, a través de los municipios.

El informe aprovecha para criticar "la sistemática falta de medios de la justicia de paz, la escasísima actividad formativa respecto de los Jueces de Paz, y en general, la falta de interés de las administraciones públicas implicadas respecto de este escalón inferior del sistema judicial español".

También indica el informe que "hoy en día existen Jueces a los que se atribuyen competencias en materia de familia, incapacidades, vigilancia penitenciaria, meno-

puede proyectarse respecto a la situación de inamovilidad de los jueces propuestos por los ayuntamientos es de suma precariedad, por el eventual intento de influir en su criterio. Es posible que la percepción que tienen los ciudadanos sobre la independencia de estos jueces sufra alguna merma si los municipios participan de forma directa en el proceso de designación. Por otro lado también las exigencias de dominio de la materia jurídica en la que se im-



res, mercantil, violencia sobre la mujer, ejecuciones penales o hipotecarias, funciones gubernativas a través de los Decanatos y algunas otras materias".

Y concluye: "Que hubiera otro juez, al que se atribuyera la competencia de justicia de proximidad, sería perfectamente admisible, pues con la preparación y exigencia técnica que se predicán de la carrera judicial, atenderían con rapidez y cercanía las solicitudes de tutela judicial de los ciudadanos de un distrito o barrio de las grandes ciudades".

Se considera que la intervención municipal no tiene que pasar por la proposición de los jueces, que constituye un elemento perturbador y no garantiza la imparcialidad, inamovilidad y rigor técnico que debieran caracterizar a todos los jueces.

MÁS INFLUENCIABLES

El informe añade que "La propuesta municipal de candidatos a juez de proximidad tiene que ser rechazada. La imagen que

parte justicia y las destrezas propias de la elaboración de las resoluciones judiciales no dependerían de la superación de pruebas que las garantizasen".

Además se recuerda "que en este preciso momento existe un importante grupo de profesionales que han superado la fase de preparación en la Escuela Judicial, o están en trance de hacerlo, que podrían asumir esas funciones, creando los órganos judiciales necesarios para ello".

Se critica también que la previsión de proximidad se limite a ciertas poblaciones, las de más de 250.000 habitantes, y que dependa de las asambleas legislativas de cada comunidad autónoma decidir si se pone o no en marcha, permitiendo con ello que en unas comunidades se instauren y en otras no. Dice el informe que "si la justicia próxima es un buen instrumento para incrementar la calidad de la respuesta judicial, no se entiende la razón por la que pueda aplicarse en unos lugares sí y en otros no".

Se considera positiva la idea de un juez que resuelva con rapidez y cercanía, indicando que "Incluso podrían haberse establecido sistemas procesales más ágiles en la idea anglosajona de la justicia de mazo que el ciudadano está acostumbrado a ver en series de televisión y películas y que hoy es posible gracias a las sentencias in voce que permite la LECRIM, que podrían extenderse a algunos casos en la Ley de Enjuiciamiento Civil".

CASACIÓN

El informe critica también el intento de reforma del artículo 5 de la LOPJ, para que los Jueces y Tribunales apliquen las leyes y reglamentos de acuerdo con la interpretación uniforme y reiterada de la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Admitiendo que la jurisprudencia es un elemento esencial para que los órganos jurisdiccionales interpreten las normas jurídicas, dotarla de un carácter vinculante tan estricto plantea numerosos problemas que ya han sido objeto de análisis doctrinal, pues se corre el riesgo de petrificar la interpretación de las leyes, que recuérdese ha de adaptarse siempre a la realidad social de cada momento histórico (art. 3.1 Código Civil).

Todos los órganos jurisdiccionales dicen derecho, teniendo obviamente en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia. Pero precisamente su interpretación al caso, circunstancia y momento concreto, es la que hace evolucionar el derecho, adaptándolo a la realidad social sin duda cambiante. Además los tribunales españoles son tremendamente respetuosos con los criterios que viene fijando el Tribunal Supremo.

Por último se aprovecha para volver a insistir en la reclamación de un sistema de proporcionalidad en la elección a integrantes de Sala de Gobierno, en la línea expresada desde hace años por la asociación.

Derechos Humanos

El pasado once de octubre el Secretariado de Jueces para la Democracia denunció, a través de un comunicado, la grave situación que padecen las personas que ilícitamente tratan de superar las vallas en las fronteras de Ceuta y Melilla.

Se destacó en primer lugar que las actuales estructuras socioeconómicas de la globalización constituyen el factor más determinante de la expansión de los procesos migratorios. La inmigración africana a Europa, como la mayoría de la inmigración mundial, se debe a la tremenda desigualdad estructural económica entre el primer mundo y el tercer mundo, desigualdad que paulatinamente no se reduce sino que se ensancha.

PARAÍSO DE LA ABUNDANCIA

El afán de supervivencia y la tremenda desigualdad alcanzada en estas últimas décadas actúan como imparable efecto llamada para unas poblaciones que nada tienen que perder en su intento de arribar al "paraíso de la abundancia".

Por otro lado la política de los países ricos en materia de inmigración no se inspira en

paliar las causas socioeconómicas que provocan la inmigración, sino que pivota sobre dos objetivos expresamente declarados como prioritarios por la UE desde la presidencia austriaca en 1998, a saber el control de los inmigrantes irregulares y la reducción del reagrupamiento familiar. Esta política ha fracasado clamorosamente, como lo demuestra el continuo flujo de inmigrantes africanos, del Este de Europa y Latinoamérica.

Los trágicos acontecimientos recientes en las fronteras europeas de Melilla y Ceuta, que han causado al menos ocho muertos y centenares de heridos, no son sino un botón de muestra y consecuencia necesaria de esa política errónea de la UE sobre el fenómeno migratorio. Sin cuestionar que la inmigración requiere una regularización, y la legitimidad de la UE para determinar las bases de la misma, criticamos que las medidas para solucionar "el problema de la inmigración" sean cada vez más duras, basadas en la impermeabilización de las fronteras, en sofisticados sistemas de control policial, en el retroceso en las políticas de asilo, en los acuerdos para las expulsiones colectivas.

LEY CONCLUCADA

Jueces para la Democracia denunció que en las expulsiones de los inmigrantes que saltaron las vallas de las fronteras de Melilla y Ceuta se ha conculcado la Ley de Extranjería y su Reglamento, que obligan a la tramitación de un expediente de expulsión con asistencia letrada que garantice los derechos del inmigrante, una vez que el mismo se encuentra en territorio español.

La expulsión sin expediente y sin asistencia letrada tan solo se contempla en la Ley de Extranjería (art. 58) para los inmigrantes que pretenden entrar ilegalmente en España, no para los inmigrantes que ya se encuentran en territorio español, como lo estaban los inmigrantes expulsados en Ceuta y Melilla, que tenían derecho según el artículo 157.2 del Reglamento (RD 2393/2004, de 30 de diciembre) a asistencia letrada y audiencia ante el juez. Legitimar la expulsión en un Acuerdo con Marruecos de 1998, anterior a la Ley de Extranjería no resiste la más benévola crítica jurídica.

ATAJAR DESESPERACIÓN

No parece que la solución al problema pase por recurrir el

ejército o elevar nuevas vallas, sino atajar la situación desesperada en los países de origen de los emigrantes.

El Estado Español, que proclama en el artículo 1 de la Constitución como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad, ha de esclarecer las muertes de inmigrantes en Ceuta y Melilla, ha de depurar las responsabilidades disciplinarias y/o penales de aquellos agentes de la autoridad que han golpeado gratuitamente a inmigrantes inermes tras saltar la verja de Melilla, ha de exigir a Marruecos que respete los Derechos Humanos en la repatriación de inmigrantes dentro de su territorio y denunciar ante los Organismos Internacionales las posibles violaciones de derechos humanos al abandonarles a su suerte en el desierto.

Por último Jueces para la Democracia exigió públicamente que se investigaran las imágenes de televisión en las que aparecía un número de la Guardia Civil golpeando a una persona inerte, tumbada en el suelo, reclamando que interviniera la autoridad judicial competente para depurar la responsabilidad que proceda ante semejante abuso de autoridad.

EDITORIAL TROTTA

Tel. 34-91-543 03 61
editorial@trotta.es
www.trotta.es

LUIS PRIETO SANCHÍS
Apuntes de teoría del Derecho

MIGUEL CARBONELL, PEDRO SALAZAR (eds.)
Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli

LUIGI FERRAJOLI
Derecho y razón (7ª edición)

JUAN J. BUSTOS, HERNÁN HORMAZÁBAL
Nuevo sistema de Derecho Penal

ALEJANDRO NIETO
El desgobierno judicial (3ª edición)

THOMAS DARNSTÄDT
La trampa del consenso

PEDRO CRUZ VILLALÓN
La Constitución inédita. Estudios ante la constitucionalización de Europa

GUSTAVO ZAGREBELSKY
Historia y constitución

El derecho dúctil. Ley, derechos y justicia (6ª edición)

RAMÓN CAMPDERRICH
La palabra de Behemoth. Derecho, política y orden internacional en la obra de Carl Schmitt

S. JAMES ANAYA
Los pueblos indígenas en el derecho internacional

JUAN JOSÉ MONTERO PASCUAL
La liberalización de los servicios postales

NORBERTO BOBBIO
Teoría General de la Política (2ª edición)

FERNANDO M. MARIÑO MENÉNDEZ
Derecho Internacional Público. Parte general (4ª edición)

RAFAEL DEL ÁGUILA (ed.)
Manual de Ciencia Política (4ª edición)

“Crisis del Autogobierno del Poder Judicial”

Jueces para la Democracia ha celebrado en Granada, los días 1, 2 y 3 de junio, su XX Congreso. Una cifra significativa, que junto al crecimiento sostenido en número de asociados (en octubre se han alcanzado los 500), revela la fortaleza del proyecto progresista en la judicatura.

Acudieron al congreso 162 asociados, pues Jueces para la Democracia permite la participación individual de cuantos integrantes quieran asistir al congreso, sin delegación alguna, igual que es posible el voto individual para elección de todo tipo de cargos, voto que puede emitirse incluso por correo cuando no es posible la participación personal.

Ha sido el XX Congreso un encuentro de estudio sobre la labor del CGPJ, que ha resultado bastante criticada en casi todos sus aspectos, aunque se ha destacado como un elemento muy positivo el trabajo que se hace para la formación continuada de los jueces.

En la apertura intervinieron el Presidente de la Diputación de Granada, el Presidente del TSJ de Andalucía, la Consejera de Justicia de la Junta de Andalucía, la vocal del CGPJ Montserrat Comas, y el Ministro Juan Fernando López Aguilar. En la clausura participaron el Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves, el Vicepresidente del CGPJ, Fernando Salinas y el Fiscal General del Estado, Cándido Conde Pumpido.

También acudieron el Director General de Justicia del Mi-

nisterio de Justicia, Ricardo Bodas, la Directora de Justicia de la Generalitat de Cataluña, Nuria Cleries, los vocales del CGPJ Javier Martínez Lázaro y Juan Carlos Campo, representantes de la APM, Francisco de Vitoria, Unión Progresista de Fiscales, Asociación Sindical de Jueces Portugueses y Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades (MEDEL).

DEBATE SOBRE EL CGPJ

El congreso hizo un detenido análisis de la actuación del CGPJ desde su creación, debatiendo desde sus diversas formas de elección a lo largo del tiempo, hasta su eficacia como órgano que debiera dirigirse



esencialmente a garantizar la independencia judicial. Varias mesas redondas abordaron cuestiones como formación, inspección, informes, actividad internacional y otras de igual relevancia.

Fruto de tal debate el Congreso acordó, ante las críticas sobre el mal funcionamiento general del CGPJ y la actuación de sus vocales, que Jueces para la Democracia invitará a las demás asociaciones judiciales a abrir “un espacio común de debate y

reflexión sobre su funcionamiento, así como a elaborar un Código de Conducta para los vocales del CGPJ, con el fin de tratar de garantizar su absoluta independencia de criterio y regular su estatuto personal”.

También se abordaron otras cuestiones de actualidad, y así se reprobaron los llamamientos hechos por algunas confesiones religiosas a que los jueces incumplan la ley que regule el matrimonio de personas del mismo sexo, considerando que la función constitucional de los jueces es cumplir y hacer cumplir las leyes y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.

CRÍTICAS A LA LEY INTEGRAL

Fue muy debatida la Ley Integral frente a la Violencia de género. El congreso acordó valorar positivamente la decisión de abordar la violencia de género desde una perspectiva integral, por enfocar por primera vez este problema desde un punto de vista multidisciplinar que incluye aspectos relativos a la publicidad, sanidad, derechos sociales y esencialmente a los educativos. Pero los aspectos procesales, incluidas las competencias de los nuevos Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y esencialmente la respuesta penal, se consideraron criticables ya que requieren una profunda reflexión de manera que la aplicación de la ley garantice el necesario equilibrio entre los derechos de las víctimas, el respeto a

las garantías de las personas denunciadas, y la proporcionalidad de la respuesta penal. Por último se reclamó la dotación presupuestaria necesaria para dar una respuesta adecuada.

El congreso también aprobó una resolución en la que se mostraba su preocupación por el anteproyecto de reforma de la Ley de Procedimiento Laboral en el que se regulan cuestiones esenciales de la tutela judicial de los trabajadores y de las funciones de los órganos jurisdiccionales de lo Social.

CRIMINALIZAR LA POBREZA

Otra de las resoluciones adoptadas considera que la persecución de los ataques contra la propiedad intelectual tiene que realizarse desde la jurisdicción civil y mercantil, debiendo la penal ser excepcional. Se entendió que la persecución penal debe centrarse en quienes falsifican a gran escala y en los grandes distribuidores, sin cebarse en el último escalón de distribución, al que se ven abocados quienes padecen penuria económica o situaciones de exclusión social, pues ello supone “criminalizar la pobreza”.

Por último se rechazó una propuesta de apoyo a la creación de Consejos Territoriales del Poder Judicial y se volvió a solicitar, como hicieron congresos anteriores, la unificación de las categorías judiciales de juez y magistrado, y la supresión de la figura del juez en expectativa de destino o juez adjunto.

Fotocomposición

Fotomecánica

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4
Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01
Fax: 91 327 34 80
28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J
Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40
Fax: 91 303 76 35
28031 Madrid

correo electrónico: filmacion@infonegocio.com

Miguel Carmona Ruano Presidente de MEDEL



MIGUEL CARMONA, juez desde el año 1972 y en la actualidad Presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, acaba de ser designado presidente de Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades (MEDEL), que agrupa a asociaciones judiciales de varios países de Europa.

“Desde que la justicia penal alcanza a quienes se consideraban inmunes a ella, ha habido una fuerte tentación de deslegitimación de los jueces y fiscales”

Pregunta.—Acabas de ser elegido presidente de MEDEL. Antes que nada, ¿en qué consiste esta organización?

Respuesta.—MEDEL se fundó en 1985. Este año hemos celebrado su vigésimo aniversario. En su fundación participó activamente Jueces para la Democracia, junto con la Unión Progresista de Fiscales (UPF). El núcleo originario estuvo formado por magistrados, jueces y fiscales, de España, Francia, Italia, Bélgica, Holanda, Portugal, Alemania y Grecia. Este núcleo inicial se ha ido ensanchando y hoy MEDEL está formada por 15 asociaciones de 11 países europeos, más otros magistrados que participan a título individual.

Su primera peculiaridad es, pues, la de ser la única asociación de magistrados de ámbito europeo que agrupa en su seno tanto a jueces como a fiscales, lo que le da una perspectiva más amplia y equilibrada de la justicia en su conjunto.

Su otra nota definitoria radica en sus fines. Como asociación de magistrados se preocupa por

la defensa de la independencia judicial y de la autonomía del Ministerio Público en defensa de la legalidad. Pero junto a estos fines, MEDEL se encuentra firmemente comprometida con el respeto a los valores propios del Estado democrático de Derecho, con la promoción de una cultura jurídica democrática en Europa, y con la protección de los derechos y libertades de las personas, en especial de los más desfavorecidos.

P.—Es la primera vez que un juez español está al frente de esta organización. ¿Cómo explicas esa confianza?

R.—Sí, es la primera vez que se elige como presidente a un magistrado español, lo que no es sino el fruto del trabajo que han llevado a cabo en MEDEL, desde su fundación y a lo largo de su historia, los compañeros y compañeras que han representado a Jueces para la Democracia y del prestigio asociativo que gracias a ello hemos adquirido.

P.—Los jueces italianos han realizado una huelga frente a las pretensiones del gobierno Berlusconi, los portugueses acaban de realizar otra... ¿Está en ebullición la judicatura europea?

R.—Es un problema que afecta a muchos de nuestros países: Italia y Portugal no son sino sus caras más visibles. Desde que la justicia penal ha empezado a cumplir sus funciones constitucionales y a alcanzar a quienes hasta ahora se consideraban inmunes a ella, ha habido una fuerte tentación por parte de imputados poderosos de utilizar, como medio de defensa, la deslegitimación de los jueces y fiscales que intervenían en sus procesos: no es que se les persiga porque existan indicios de que cometieron delitos, sino porque son víctimas de una persecución política por parte de una justicia corrupta e ineficaz. Es fácil imaginar la situación a que puede llegarse si alguno de estos imputados alcanza a ocupar el poder político, como ocurre en Italia.

Junto a ello es necesario tener en cuenta la insatisfacción de los ciudadanos con el funcionamiento de una justicia que, en general, ha tenido problemas de adaptación a la creciente demanda y a las también crecientes exigencias cívicas derivadas de lo mucho que se espera de ella. También es fácil la tentación de hacer derivar esta insatisfacción hacia los magistrados, presentándoles como principales responsables y eludiendo así cualquier análisis de las posibles deficiencias estructurales que escapan a las posibilidades de actuación de jueces y fiscales.

Pero, dicho esto, lo que tampoco podemos es colocarnos en el fácil papel de víctimas sin pararnos a reflexionar en qué medida tendríamos también que cambiar nuestros modos de actuar y de relacionarnos con los ciudadanos.

P.—¿Qué opinión tiene MEDEL respecto a lo que sucede con los emigrantes en Ceuta y Melilla?

R.—MEDEL ha tenido a lo largo de su historia una especial preocupación por los problemas derivados de la inmigración y de la integración de los inmigrantes en Europa. Sobre ello hemos celebrado encuentros y ha sido el tema de debate en Congresos y seminarios tanto de MEDEL como de las asociaciones que la integran. No se trata, por tanto, sólo de Ceuta y

Melilla; la situación, de una u otra forma, se reproduce en la isla de Lampedusa, o en la costa adriática italiana, y en tantos otros lugares a lo largo y ancho del continente.

MEDEL siempre se ha pronunciado exigiendo el pleno respeto a los derechos fundamentales de los inmigrantes, que en modo alguno pueden ser tratados como delincuentes, y poniendo de manifiesto la evidencia de que la inmigración no puede ser tratada sólo como un problema de orden público ni resuelta con muros y fuerzas militares. Tenemos, como sociedad, la necesidad cada vez más imperiosa de enfrentar las causas que mueven a millones de seres humanos a dejar su tierra y buscar otra donde poder tener un proyecto de vida digna, por encima de todas las penurias que para ello hayan de soportar. No podemos seguir en la hipócrita incongruencia de mantener una globalización desigual, que impone la libre circulación de las finanzas y los productos de unos, al tiempo que erige murallas y barreras insuperables a los productos de otros, todo ello mientras proclamamos el derecho a emigrar como derecho fundamental y negamos el derecho paralelo a inmigrar.

P.-¿Realmente se dan pasos para crear un espacio judicial europeo?

R.-Son evidentes, en especial desde que se sentó el principio del reconocimiento mutuo de decisiones judiciales como "piedra angular" de la cooperación judicial en Europa. Este principio encuentra su fundamento en que nuestros sistemas jurídicos, aunque dispares, comparten los mismos valores fundamentales y ofrecen un nivel equivalente de garantías. Pero para que se haga realidad se ha mostrado necesario avanzar en la aproximación y homogeneización de las instituciones jurídicas.

Esto ha llevado a la elaboración de sucesivos Libros Verdes, que luego han sido la base de instrumentos jurídicos europeos sobre aspectos tan diversos como el estatuto de la vícti-



“Los inmigrantes en modo alguno pueden ser tratados como delincuentes”

ma en el proceso penal o las pequeñas reclamaciones civiles. En estos momentos, tras los Libros verdes correspondientes, está en elaboración un estatuto homogéneo de derechos del imputado o de obtención de pruebas.

Junto a ello, por esta misma vía de la aproximación de legislaciones para facilitar la cooperación, se está creando también el núcleo de una auténtico derecho penal europeo, con tipificaciones y niveles punitivos uniformes. Finalmente, la creación de la Orden de Detención Europea, o el próximo exhorto europeo de obtención de pruebas, junto con el entramado institucional de magistrados de enlace, Eurojust, la Red Judicial Europea o las distintas Redes de Formación o de Consejos Generales, están creando una magistratura europea cada vez más intercomunicada.

P.-¿Qué es el Consejo Consultivo de Jueces Europeos?

R.-Es un organismo del Consejo de Europa cuya función es emitir informes a solicitud del Comité de Ministros sobre as-

pectos diversos de la Justicia. MEDEL participa en él en calidad de observador. En el pasado el Consejo Consultivo ha emitido informes sobre temas como la formación, el papel del juez en la gestión del proceso o la mediación. En la sesión plenaria que se celebra en noviembre se tratará sobre las relaciones de la justicia con la sociedad y con los medios de comunicación.

P.-¿Cuáles son los retos que afrontará MEDEL en el futuro?

R.-Tenemos, en primer lugar, un reto organizativo, que es el de trasladar a los miembros de cada una de nuestras Asociaciones el trabajo de MEDEL, conse-

creado Consejo Consultivo de Fiscales, Eurojustice, o los sucesivos Libros verdes; tenemos estatuto participativo ante el Consejo de Europa, somos oídos en los sucesivos libros verdes y se reclama nuestra participación en los programas de formación de distintos países. Es necesario, por tanto, que la opinión de MEDEL sea el fruto de un debate y un trabajo previo lo más amplio posible.

Tenemos también el reto de la solidaridad. MEDEL y las Asociaciones que la integran han mantenido relaciones muy fluidas con las magistraturas de otros ámbitos geográficos, en especial con América Latina y con la reciente Federación de Jueces para la Democracia de Latinoamérica y el Caribe. Estamos recibiendo cada vez más llamadas de apoyo, a las que tratamos de responder con todos los medios a nuestro alcance. Por poner un ejemplo, ahora mismo estamos comprometidos en el apoyo que podamos ofrecer a la Asociación de Magistrados Tunecinos, que ha sido disuelta y sus miembros represaliados cuando han osado elegir una dirección independiente.

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

G. Zagrebelsky, La justicia como 'sentimiento de injusticia'.

A. Gil, La sentencia del caso Scilingo. **J. L. Gordillo**, Un libro necesario. **P. Miravet**, El nuevo reglamento de extranjería. **M. Carmena Castrillo**, Sobre por qué y para qué se hacen las leyes. **G. P. Lopera Mesa**, Proporcionalidad y control constitucional de las leyes penales. **M. Hassemer**, Biodiversidad y propiedad intelectual. **G. Moliner Tambore-ro**, El Tribunal Supremo como órgano jurisdiccional de unificación. Previsiones de futuro. **L. Marini**, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de la Magistratura en Italia. **J. Pereda Gámez**, Justicia y política en Europa.

Juzgados de violencia sobre la mujer: los primeros pasos

Inmaculada Montalbán Huertas. Magistrada del TSJ de Andalucía

La respuesta judicial diseñada por la LO 1/2004 (LIVG) destaca la concentración de la jurisdicción civil y penal en la primera instancia en todos aquellos supuestos que exista noticia o denuncia por alguno de los delitos o faltas del catálogo del 87 ter de la LOPJ, contra quien sea o haya sido la esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor análoga relación de afectividad, aún sin convivencia; o bien contra descendientes, menores e incapaces siempre que haya existido un acto de violencia de género.

Esta opción legislativa ha sido justificada por varios objetivos:

- Asegurar que el mismo juez conceder de las situaciones de violencia en la pareja decida las consecuencias personales y patrimoniales de la desaparición del vínculo conyugal o análogo.

- Evitar la victimización secundaria que genera la exigencia de varias declaraciones a la víctima en distintos órganos judiciales.

- Mejorar la coordinación institucional entre los diversos agentes que trabajan la violencia de género. Los criterios de actuación de un solo juez serán más fáciles de conocer, en cada localidad, por fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios sanitarios, asistenciales y de atención a la víctima.

- Evitar la dispersión de denuncias de la misma mujer

por hechos violentos cometidos por la pareja.

- Fomentar la formación específica del juez o jueza en esta materia, así como del Fiscal y personal auxiliar para ofrecer una respuesta más acertada y ajustada a las circunstancias del caso.

DISFUNCIONES

A pesar de la bondad de los objetivos que justifican la creación de los JVM, la práctica ha puesto de manifiesto disfunciones ya anunciadas que han de resolverse. En los Juzgados con competencia exclusiva aparecen problemas en la coordinación con el Juzgado de Instrucción de Guardia que ha de actuar "en sustitución de aquél" para decidir una orden de protección, regularizar la situación de los detenidos y cualquier actuación urgente e inaplazable, conforme al artículo 42 del Reglamento de Aspectos Accesorios de la Carrera Judicial 1/2005.

En aquellos partidos judiciales donde el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción o de Instrucción tiene adscrito el conocimiento de dicha materia compatibilizándolo con el resto de asuntos ordinarios penales, denominados Juzgados Compatibles, tenemos problemas en la gestión de la agenda del juez o jueza. No olvidemos que los JVM funcionan solo por la mañana (en horario de audiencia) de lunes a viernes; y si bien pueden organizar la mañana en franjas horarias para las distintas diligencias, la realidad es que no resulta plenamente visible

cuándo se presentará el atestado policial con detenido por violencia de género o la solicitud de Orden de Protección, y las consecuencias no deseadas pueden ser demoras o suspensiones de algunas diligencias judiciales previstas para ese día.

JORNADAS PROLONGADAS

En algunos casos, especialmente cuando se han de practicar Diligencias Urgentes para Juicio Rápido, suele producirse una prolongación de la jornada de trabajo de jueces, fiscales y personal auxiliar del Juzgado no compensada económicamente. Estas disfunciones, de manera inevitable, repercutirán negativamente sobre los usuarios y usuarias de la justicia.

Los primeros pasos de los JVM han puesto en evidencia que el buen funcionamiento deseado por la sociedad y el legislativo, está condicionado por factores organizativos y de medios personales. En tanto siga el modelo de Juzgado de mañana 'previsto por la ley', se hace necesario incidir en la correcta coordinación con los Juzgados de Guardia y aumentar la dotación presupuestaria anual para crear nuevos JVM exclusivos, ya sea en localidades concretas donde la carga de trabajo lo está exigiendo, ya sean JVM que abarquen diversos partidos judiciales. En otro caso pueden quedar frustradas las expectativas de mejora en el tratamiento judicial de la violencia de género en el ámbito familiar.

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

 **ADAMS** 
desde 1957



Auxilio Judicial Tramitación Procesal Gestión Procesal

- Preparación de la Fase de Oposición de las próximas convocatorias
- Más de 4.000 plazas (OEP 2004+2005+2006)
- Clases Presenciales y Preparación a Distancia - Online

MADRID Ayala, 130 · Sagasta, 23	A CORUÑA Caballeros, 7
BARCELONA Bailén, 126 · Provença, 388	SANTIAGO Escultor Camilo Otero, 17
VALENCIA Plaza Mariano Benlliure, 5	FERROL Cuntis, 50
SEVILLA Líberos, 8	VIGO Alcalde Gregorio Espino, 50
ZARAGOZA Miguel Servet, 3	OURENSE Peña Treviña, 24

* Los centros de A Coruña, Vigo, Santiago, Ferrol y Ourense están pendientes de la certificación de calidad.

 902 333 543 · www.adams.es  902 238 053 · www.cefiassa.com

Crítica a la Reforma de la Ley Penal del Menor

El Secretariado de Jueces para la Democracia considera que la reforma de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor que pretende, entre otras medidas, aumentar la duración de las medidas de internamiento, su cumplimiento en prisiones de adultos a partir de los 18 años y la rebaja de la edad en la intervención penal hasta los 12 años, no es una reforma técnica de ajuste para superar deficiencias que la ley pueda tener en su aplicación práctica. Por el contrario, viene a restringir, casi a sustituir, un modelo influenciado por los principios del interés superior del menor y el carácter educativo de las medidas que imponen los jueces por otro basado en criterios punitivos y puramente retributivos, que se intentan justificar en principios de prevención general y de proporcionalidad propios del derecho penal de adultos.

Discrepamos de la reforma en los puntos siguientes:

1º) El cumplimiento de las medidas judiciales impuestas a menores, al cumplir los 18 años, en cárceles de adultos no se sustenta en ningún principio de racionalidad penal, supone un retroceso en los principios básicos de inserción social y menos resiste un análisis progresista de su aplicación.

Hay que recordar que la actual ley ya permite el cumplimiento en centros penitenciarios ordinarios a partir de los 23 años. El mantenimiento en centros de menores, o el ingreso en ellos, de jóvenes mayores que habían cometido el delito antes de cumplir los 18 años puede presentar inconvenientes negativos para el funcionamiento del propio centro y para la reeducación de los menores que allí se encuentran. Pero, para hacer frente a este problema, real, no se puede predicar el traslado a la cárcel de los menores en cuanto cumplan los 18 años sino otras medidas como:

- Preferentemente, la previsión de centros específicos de cumplimiento entre 18 y 23 años donde eventualmente pudieran ingresarse los condenados por la Ley de Responsabilidad Penal del Menor que hubieran alcanzado la mayoría de edad y que, por circunstancias específicas que concurran en ellos, sea contraproducente mantener en un Centro de

Internamiento de Menores. De este modo se podría dar también una respuesta al ingreso en los mismos Centros de Penados jóvenes (aunque mayores de edad) y adultos.

- Eventualmente, concretar en la Ley de modo muy preciso y restrictivo en qué casos un joven, a partir de los 18 años, puede ser ingresado en un centro penitenciario por un delito cometido antes de la mayoría de edad, con la previsión adicional de que, en este caso, nunca estará en la misma galería o compartirá prisión con adultos.

En cuanto a los menores de 14 años, la comisión de un delito, especialmente si es grave, constituye por sí mismo un indicador de un déficit de atención familiar y, por tanto, de un desamparo, que debe desencadenar la actuación de la Administración Pública de tutela en interés del menor



desatendido, apartándole del ambiente delincencial en que pueda encontrarse, lo que contribuiría por sí mismo a los fines de prevención que se pretenden.

DETERIORO CENTROS

2º) La actual masificación y deterioro de los Centros de Reforma de Menores con el agravante de las "listas de espera" para la ejecución de medidas judiciales, denunciadas recientemente en el Informe de la Fiscalía General del Estado, no puede solucionarse enviando jóvenes a las prisiones, por otra parte también sobresaturadas de presos. Por el contrario, es urgente la dignificación y dotación material y de personal de los Centros de Reforma, insistir en la utilidad pública de los procesos de inserción, modificar el modelo educativo de estos centros para posibilitar la realización de estudios de formación profesional, y sobre todo apostar y dotar adecuadamente

el régimen abierto que previene en la práctica el ingreso en los Centros.

3º) La situación de deterioro de determinados Centros de Menores, incluso que algún menor supuestamente haya exteriorizado su deseo de ser trasladado a prisión dada la situación lamentable del Centro de Menores, no puede servir de justificación a una reforma que posibilita el ingreso en prisión de menores al cumplir los 18 años, sino precisamente para lo contrario, es decir, para dotar convenientemente el sistema de ejecución de medidas (régimen abierto y cerrado) y hacer expansivo el modelo basado en el carácter educativo de la medida.

NO A PRIVATIZAR PRISIONES

La dignificación del sistema de ejecución de las medidas judiciales por parte de las Administraciones Públicas, en el que se incluyen los Centros, contribuiría a detener la galopante privatización del sistema de reforma, con los consiguientes efectos que esto tiene sobre el control judicial de las medidas. El fracaso del modelo público en la jurisdicción de menores podría reabrir el debate sobre la privatización de las prisiones.

4º) La reducción de la edad hasta los 12 años y la supresión definitiva del tramo de edad de 18 a 21 supone una apuesta por el modelo retributivo y punitivo, frente al modelo educativo basado en el interés superior del menor, cuyo carácter expansivo siempre hemos defendido.

5º) La reforma se sustenta en una apreciación errónea. No es cierto que la ley ni su aplicación judicial hayan creado espacios de impunidad para los menores que delinquen. Las medidas que pueden imponer los jueces son de hasta 8 o 10 años de internamiento. Las víctimas no quedan desamparadas pudiendo personarse como acusación particular y ejercitar acciones civiles. Por último, el 80 % de las sentencias por delitos graves contra la vida son condenatorias. Es falso que no haya una respuesta judicial adecuada.

6º) La reforma retoma la filosofía de la Disposición Adicional 6ª de la ley de Menores que se introdujo con la reforma del Có-

digo Penal en noviembre del 2003, que en una curiosa forma de legislar pide al Gobierno que impulse medidas orientadas a sancionar con más firmeza y eficacia los hechos delictivos cometidos por menores que revistan especial gravedad y que "a tal fin, se establecerá la posibilidad de prolongar el tiempo de internamiento, su cumplimiento en centros en los que se refuercen las medidas de seguridad impuestas y la posibilidad de su cumplimiento a partir de la mayoría de edad en centros penitenciarios".

No se entiende cómo se toma un modelo que parecía acabado y perteneciente a un momento histórico pasado de graves recortes de libertades públicas como fue el último semestre del año 2003, donde se aprobaron leyes orgánicas que potenciaron la expulsión de extranjeros (LO 11/03), la prisión provisional (LO 13/03) o la regulación restrictiva de la extranjería (LO 14/03).

VOLVER A VIEJAS IDEAS

Retomar esta filosofía punitiva parece contradictorio con otros proyectos legislativos actuales en materia de libertades y de derechos civiles y no se asienta en datos empíricos que justifiquen una reforma de una ley que permite adaptar la medida judicial a las necesidades educativas del menor. Precisamente las reformas propuestas por Jueces para la Democracia a través del Grupo de Estudios de Política Criminal van en sentido opuesto al ahora planteado.

Por último, la Convención de Derechos del Niño insiste en el carácter educativo de la intervención con menores y contra la utilización de mecanismos vindicativos o retributivos como los que fundamentan la reforma.

En definitiva, nos parece que es innecesaria la reforma, al menos para atender las finalidades que se han anunciado. Es imprescindible realizar un serio esfuerzo presupuestario para dotar y mejorar los Centros de Menores ya existentes y crear otros nuevos que permitan lograr la reeducación y atender las consecuencias de las medidas, muy serias en algunos casos, que imponen los Jueces de Menores a los afectados por la Ley del Menor.

Madrid,

26 de septiembre de 2005

La nueva oficina judicial

Leandro Martínez Puertas. Juez. Asesor del Ministerio de Justicia

El Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, que propuso en su punto 10 una redefinición de las funciones de los Secretarios judiciales, se recogió en la modificación de la LOPJ que acometió la LO 19/2003, estableciendo en el artículo 435 los principios inspiradores de la nueva oficina judicial y reflejando en su artículo 456 el nuevo catálogo de competencias procesales de los Secretarios Judiciales.

A pesar de la imposibilidad manifiesta de cumplir los plazos marcados en la LOPJ, el gobierno ha asumido el mandato contenido en la disposición final segunda de la LO 19/2003, al elaborar los proyectos de Ley a fin de adecuar las leyes de procedimiento a las disposiciones modificadas por aquélla. Paralelamente, para llevar a efecto lo ordenado por el legislador orgánico, el Ministerio de Justicia presentó en el mes de mayo de 2005 el Plan de Implantación de la nueva oficina judicial en su ámbito competencial, cuya primera fase comprende el despliegue de la nueva oficina en las ciudades de Avilés, Burgos, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Logroño, Melilla, Murcia, Palma de Mallorca, Santander y Zaragoza. Por último, en septiembre de 2005 se expuso el trabajo realizado en el Ministerio para el despliegue de la nueva oficina judicial en las once ciudades seleccionadas para la primera fase del plan de implantación.

SERVICIOS COMUNES

En esta nueva oficina judicial, los Servicios Comunes Procesales que servirán a las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD) serán de tres clases. Por una parte se implantarán unos Servicios Comunes generales o tradicionales, que realizarán de forma centralizada funciones de registro y reparto y actos de comunicación. Además tendrán encomendadas otras funciones que descargarán de trabajo a las UPAD, como el servicio de estadística judicial, donde se elaborarán todos los boletines estadísticos que actualmente se realizan en los órganos judiciales, y el servicio de auxilio judicial, en el que se llevarán a cabo todas las actuaciones precisas para tramitar los

exhortos. Existirá también un servicio centralizado de depósito y archivo.

Como segunda clase de Servicio Común nos encontramos el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (SCOP). Este servicio es la pieza esencial en la organización de la nueva oficina judicial y, desde luego, en la propia arquitectura de la Oficina que plantea la LO 19/2003, pues permite conseguir los objetivos racionalizadores y modernizadores de los medios personales y materiales para una mejor y más rápida administración de justicia previstos en la exposición de motivos de la LOPJ, lo que parece compartirse por las administraciones responsables, el CGPJ y los profesionales y expertos que vienen investigando sobre la organización de la administración de justicia.



Parece claro, por tanto, que si el SCOP constituye la piedra angular del sistema, el presupuesto para que éste alcance sus fines pasa por el despliegue inmediato de dicho servicio. Si el modelo de implantación de la nueva oficina judicial desconoce el servicio común de ordenación del procedimiento, se reproduciría el mismo modelo que existe actualmente en nuestras oficinas judiciales. Dicha conclusión no puede enervarse porque se desplieguen los servicios comunes generales, ya que éstos existen actualmente en buena medida, sin que su presencia haya servido para alcanzar el nivel de eficiencia que necesita la oficina judicial, aunque constituyen, sin duda, buenas herramientas de trabajo.

Entendiendo por tanto el Ministerio de Justicia que es necesaria

la inmediata implantación del SCOP, y debido a que no existe ninguna experiencia previa de dicho servicio, el cálculo de la dotación de funcionarios y Secretarios Judiciales del SCOP y del Servicio Común de Ejecución se ha realizado comenzando por relacionar cada uno de los procedimientos regulados en las leyes procesales, se han detallado todos los trámites que los componen y se han separado claramente aquellos trámites que han de quedar residenciados en la UPAD de aquellos otros que serán asumidos por el SCOP. Una vez identificados estos últimos, se ha procedido a calcular, desde la aplicación de gestión procesal utilizada en los órganos judiciales del ámbito competencial del Ministerio y con el auxilio de grupos de funcionarios, todos y cada uno de los tiempos que el funcionario ha de invertir en completar cada uno de los modelos de resoluciones procesales que aparecen en las aplicaciones. Así, con la suma de los minutos invertidos en cada uno de los trámites se ha llegado a conocer el tiempo estimado de tramitación de cada uno de los procedimientos de cada orden jurisdiccional, que multiplicado por el número de procedimientos de ese tipo existente en la ciudad seleccionada y convertido en jornadas laborables anuales da como resultado el número de funcionarios que ha de dedicarse a la tramitación de ese tipo de procedimientos.

SEÑALAMIENTOS

Asimismo, en el SCOP y en el Servicio Común de Ejecución se llevarán a cabo otras funciones, como la organización racional de los señalamientos, a través de una agenda programada que, en todo caso, deberá respetar las indicaciones y criterios de carácter general y sobre duración estimada de los actos a señalar que proporcione el titular del órgano judicial o el Presidente de la Sala o Sección. También existirán grupos de funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y del Cuerpo de Auxilio Judicial que asistirán a las vistas que diariamente celebrarán los órganos judiciales, de modo que los funcionarios de

las UPAD puedan concentrarse en apoyar al Juez o Magistrado en la tramitación de los pleitos.

Se pretende también con el diseño de la nueva oficina judicial que en los Servicios Comunes Procesales existan puntos de información tanto al ciudadano litigante como a los profesionales que le representan y defienden, que les permita conocer cualquier dato de su interés relacionado con los procedimientos en los que son parte sin necesidad de tener que realizar, como ocurre ahora, tantas visitas como órganos judiciales se ocupan de sus pleitos. Ello sin perjuicio de que existan Unidades Administrativas que atiendan a las víctimas y al público en general.

CAJA PAGADORA

Asimismo, en el Servicio Común de Ejecución existirá una Caja pagadora, que se ocupará de la expedición de todos los mandamientos de pago y órdenes de transferencia que acuerden librar los órganos judiciales a los que este servicio común presta servicio, así como un servicio centralizado de averiguación patrimonial y de domicilio.

Finalmente, se ha previsto la existencia de un contingente de Gestores y Tramitadores que permitan cubrir cualquier incidencia (bajas laborales o carga de trabajo excesiva de carácter no estructural) que pueda producirse en las dotaciones de las UPAD, y de un grupo de funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial que puedan acudir en distintas franjas horarias a cada una de las UPAD a realizar sus funciones propias, por cuanto la dotación básica de las UPAD no se encuentra integrada por funcionarios de este cuerpo.

Por tanto, se pretende en esta nueva oficina judicial intervenir sobre las instancias que funcionan inadecuadamente en la administración de justicia, para alcanzar los objetivos de modernización demandados por los ciudadanos, ya que por desgracia en la actualidad la oficina judicial constituye una de las instituciones que presentan un mayor nivel de ineficiencia en nuestra administración de justicia.

Un reglamento innecesario: honores y tratamiento

La actividad reglamentista del CGPJ sigue en marcha. Aunque ya había sido objeto de elaboración por el anterior, las necesidades protocolarias, tan perentorias para el buen funcionamiento de los tribunales, siguen motivando iniciativas de reforma, y le ha llegado el turno al Reglamento de Honores, Tratamientos y Protocolos en los actos Judiciales.

El pasado mes de julio el CGPJ solicitó informe a Jueces para la Democracia. El Secretariado de JpD lo elaboró, manifestando su discrepancia "respecto de la oportunidad del proyecto dado que el Poder Judicial y la administración de justicia tienen actualmente otras necesidades y prioridades en el ámbito de su organización y funcionamiento". Más adelante se indicó que "de manera permanente en los últimos años los ciudadanos valoran negativamente la Justicia en España, seguramente las dimensiones de esa 'falta de aprecio' no son imputables en exclusiva al CGPJ, pero se ha acuñado ya como un término habitual el de la 'mala imagen de la Justicia en España'".

ALEJAR A LOS CIUDADANOS

El informe continuaba indicando que una propuesta vinculada a honores, tratamientos y protocolos corre el riesgo de presentarse ante la sociedad como un hueco intento de reforma acudiendo a aspectos puramente ornamentales e incluso alejar todavía más a los Jueces y Tribunales de los hábitos y convenciones sociales que ya han relajado algunos ritos anclados en momentos de nuestra historia no reivindicables al no existir un verdadero régimen de derechos y garantías propios de un Estado de Derecho.

Además la administración pública tiende a ir abandonando un superado régimen de tratamientos que sólo sirve para introducir distancia entre el ciudadano y los responsables públicos. Ese camino nos parecería también el conveniente para la administración de justicia, que debería simplificar

los tratamientos y reducirlos a la expresión mínima, puesto que como dispone el artículo 117.1 de la CE, la justicia emana del pueblo, que no tendría que dirigirse a los titulares del Poder Judicial con deferencias impropias de una sociedad moderna y democrática.

Mención especial merece el artículo 33, presentado con la rúbrica "Del uso de toga e insignias del cargo en actos judiciales solemnes y actos jurisdiccionales". El reglamento propone que "En los actos solemnes judiciales y actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, los Jueces y Magistrados usarán toga con los atributos que se regulan en el Reglamento de acuerdo con su rango. Llevarán traje o vestido oscuro, camisa o blusa lisa clara y corbata o lazo oscuro".

VESTIMENTAS SUPERADAS

El informe de Jueces para la Democracia recordaba que en diciembre de 2001 ya se nos había pedido otro informe semejante, y muchas de las consideraciones allí vertidas siguen teniendo validez. Se decía ya en el año 2001 que nos parecía conveniente "desterrar, definitivamente, algunos usos y costumbres que, sin embargo, parece pretender establecer definitivamente, elevando a rango reglamentario lo que era tradición caída en desuso. La utilización de algunos distintivos o formas de vestir, en la sociedad actual, está claramente superada...".

Es opinión del Secretariado de Jueces para la Democracia hoy, como en el año 2001, que regular hasta el color de las corbatas es un absurdo decimonónico. Por las mismas razones, nos parece una postura superada la regulación del vestuario del artículo 33, que pretende que en audiencia pública los Jueces y Magistrados, Fiscales, abogados el Estado, Secretarios, Abogados y Procuradores "Llevarán traje o vestido oscuro, camisa o blusa lisa clara y corbata o lazo oscuro".

Admitimos que es necesario cierto decoro en el vestir por parte de los jueces y magistrados. Pero imponer traje oscuro y corbata negra no es concebible a punto de comenzar el siglo XXI. Además tan imperativa regulación olvida a un importantísimo colectivo judicial: las juezas y magistradas. ¿Ellas también habrán de utilizar traje oscuro y corbata negra? Ni en los escenarios más elevados, o en acontecimientos sociales de gran trascendencia, se observa tal uniformidad en el vestir. Es perfectamente admitido en los Juzgados y Tribunales espa-



ñoles, sin que nadie se escandalice, que Jueces y Magistrados utilicen trajes claros o corbatas de color y que magistradas y juezas no lo hagan.

CORBATA PRESCINDIBLE

Incluso está perfectamente reconocido, sin que lluevan las quejas o aparezca desagrado en usuarios de la justicia, letrados o procuradores, que no se utilice prenda tan incómoda como la corbata, en según qué fechas o geografías. Como se decía, nos parece necesario cierto decoro para actuar en audiencia pública, pero en actos sociales de gran importancia y seriedad puede constatarse que el uso del traje oscuro y la corbata negra está rotundamente superado. La sociedad española ya no es la de los años cincuenta, y puede soportar y tolera perfectamente, a nuestro juicio, magistradas sin corbata, magistrados y juezas en traje claro y con corbata de estampados de color a la cambiante moda del momento, o modestamente ataviados de americana y polo.

También se insistió en el informe que la imagen de la justicia, su

credibilidad y consideración, nada tiene que ver con los hábitos textiles, sino con otros muy diferentes, como el trato considerado, la puntualidad, la información cortés y comprensible y una atención al ciudadano que le haga sentir que su administración de justicia es cercana y democrática. Que luego haya zonas geográficas que por su climatología, o periodos estivales en los que se relaje la etiqueta nos parece no sólo normal, sino saludable, porque evita una imagen artificiosa de los profesionales del derecho.

Por esa razón se sugirió al CGPJ la reforma del artículo 33 del reglamento que habría de limitarse a sugerir, de forma genérica, que se utilice vestimenta adecuada o decorosa, excluyendo toda referencia al color, corbatas o lazos.

Se sugirió también que este tipo de iniciativas reglamentarias no pueden plantearse como una actividad aislada e independiente del CGPJ, sino que han de ensamblarse en otras normas del mismo rango propuestas no sólo por organismos constitucionales, sino también por otros poderes de las CC.AA. al objeto de evitar situaciones de colisión entre normas que puede derivar en situaciones de tensión institucional. Un reglamento de esta naturaleza no debe "imponerse" a otros Poderes, sino integrarse en un sistema en el que el respeto y el juego de pesos y contrapesos sirva para armonizar actos y situaciones, no para provocar enfrentamientos.

En definitiva, en el informe que el Secretariado de Jueces para la Democracia remitió al CGPJ se dudó de la necesidad de regular esta materia, y se ha abogado por permitir que los jueces, integrados en la sociedad como cualquier otro ciudadano, se limiten a tratar respetuosamente a los usuarios de la administración de justicia, lo que conlleva cierta educación también en el vestir, educación que, sin embargo, no puede quedar reglamentada hasta el límite propuesto.

Planes de Pensiones Super10

PONTE UN 10

Ponle la mejor nota a tu futuro con los Planes de Pensiones Super 10 del Santander. Consigue una mayor rentabilidad gracias a nuestra exclusiva gestión activa.

Tu Plan de Pensiones con un **10** %TAE de regalo.

10

 Santander
Central Hispano

EL VALOR DE LAS IDEAS

gruposantander.es

Promoción válida para todas las aportaciones extraordinarias y/o traspasos recibidos de otras entidades desde el 01.10.05 hasta el 31.01.06. El 31.03.06 se abonará, en la cuenta del cliente asociada al Plan de Pensiones, el 10% anual sobre el total de las cantidades aportadas/traspasadas por el número de días transcurridos desde la fecha valor de la aportación/traspaso hasta el 12.02.06, y siempre que se mantenga la posición de manera ininterrumpida hasta la mencionada fecha de abono. El abono de esta bonificación está sujeto a retención fiscal del 15%.